

Los justificantes se numerarán, adjuntando relación de los mismos, en la que además figure, concepto, importe y fecha.

**Ingresos:**

Justificante de las subvenciones recibidas de otros organismos públicos o privados. (Fotocopia de la notificación de la concesión).

Certificado de la entidad en la que se hagan constar los ingresos por cuotas o aportaciones de socios, donaciones, ventas etc.

El plazo para la justificación finalizará el 31 de marzo del año siguiente a la concesión de la subvención. En los proyectos cuyo desarrollo coincida con el curso escolar, este plazo se ampliará hasta el 30 de julio.

La documentación aportada será examinada por la Comisión de Valoración que previamente decidió su concesión.

Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento requerirá a la asociación o entidad para que subsane los defectos en el término improrrogable de 10 días hábiles y, si así no lo hiciera, se procederá a tramitar expediente para la revocación de la subvención o el reintegro de su importe.

**Artículo 10. Reintegros.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, mediante falseo u ocultación de datos.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de supervisión establecidas en el artículo 12 de estas bases.

En el caso de concurrencia de subvenciones que superen el coste del proyecto también procederá el reintegro del exceso obtenido.

**Artículo 11. Resolución y concesión.**

Las subvenciones se concederán por resolución de alcaldía, previa deliberación de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Sanidad y Asuntos Sociales, a propuesta de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

La Comisión de Valoración estará compuesta por la concejala de Sanidad y Asuntos Sociales que será su presidente, tres técnicos, representantes de los grupos políticos y un asesor jurídico como vocales, y un secretario que será funcionario del Ayuntamiento de Castro Urdiales, sin voto, designado por el presidente.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe y los conceptos de la subvención concedida y ésta no podrá exceder del 50% del coste total del proyecto.

Las subvenciones se otorgan a fondo perdido y tiene carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho en años posteriores.

La financiación de esta convocatoria se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, atendiendo a la planificación municipal en materia de Servicios Sociales, así como a la racionalización de los recursos.

**Artículo 12. Seguimiento y supervisión de las ayudas.**

Las entidades subvencionadas con arreglo a esta convocatoria contraen la obligación de facilitar toda la información requerida por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, pudiendo realizar éste las comprobaciones necesarias y, en su caso, exigir el reintegro de las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

**Artículo 13. Publicidad.**

En la publicidad que la asociación o entidad realice a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas del proyecto subvencionado, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

La Comisión de Gobierno resuelve aprobar las presentes Bases para la convocatoria pública de subvenciones conforme al dictamen favorable de la Comisión.

Santander, 25 de agosto de 2003.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

03/11989

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

*Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcela en calle la Mies.*

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2003, se resolvió, la aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por don Salustiano Moncalean Gómez y don José Manuel Cacho Brigido, redactado por la arquitecto doña Isabel García Goñi, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 23 de julio de 2003, referido a la ordenación de una parcela de suelo urbano sita en calle la Mies, 7D (Referencia Catastral 66-95-4-06 del Catastro de Urbana), en terrenos que el planeamiento calificada como suelo de edificación residencial unifamiliar dispersa (U-5).

Se expone al público por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOC, quedando el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ampuero, 10 de octubre de 2003.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

03/11845

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

*Notificación de expediente de ruina en San Marcial, 17, número 132/03.*

Por la Comisión de Gobierno en sesión Extraordinaria, celebrada el día 18 de septiembre de 2003, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- Aprobación, si procede, dictámenes de la Comisión informativa de Puebla Vieja de 16 de septiembre de 2003.

Vistos los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Puebla Vieja de fecha 16 de septiembre de 2003, la Comisión de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

2.- Expediente 132/2003, Ruina en la calle San Marcial 17:

Atendiendo al informe jurídico emitido por el Técnico Municipal, en el que se da cuenta de la situación producida con relación a la aparición de nuevos titulares en el expediente de referencia, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, aprueba la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente seguido para la declaración formal de ruina del inmueble señalado con el número 17 de la calle San Marcial, incluido en el entorno del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo, el cual fue resuelto en el sentido de declarar su ruina total, con adopción de diversas medidas de seguridad tales como el tapiado de los huecos de la planta baja que son accesibles desde la calle.

Apreciada la concurrencia de nuevos interesados, en su condición de partícipes en diverso grado de la propiedad, los cuales, por error no habían sido tenidos en cuenta, lo cual hace aconsejable retrotraer el expediente a fin de evitar vicios por indefensión.